RAD. 500013110002-2021-00325-00- CONTESTACION DEMANDA - CURADORA
HERMELINDA OCHOA L <hermelindaochoaabogada@gmail.com>
Vie 1/07/2022 3:55 PM
Para:

- Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

DEMANDANTE: GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF.: **RAD.** 500013110002-2021-00325-00
DEMANDANTE: GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO

HERMELINDA OCHOA LIZCANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.400.676 expedida en Villavicencio, domiciliada y residenciada en Villavicencio, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 275.210 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de CURADOR AD-LITEM nombrada y aceptante del cargo, encontrándome dentro del término y al no aparecer notificación de la demandada en la web de consulta de procesos de la rama judicial, de conformidad con el memorial radicado por la suscrita y, teniendo en cuenta que a la fecha al parecer no se ha dado cumplimiento al auto de trámite que antecede; la suscrita para evitar vencimiento de términos sanciones o nulidades, procedo a **contestar la demanda** de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES

En atención a que se encuentra expresamente prohibido a la suscrita en calidad de curador ad-litem, disponer de los derechos de mi representada y, en consecuencia, prohibido allanarme, tal como lo dispone el artículo 56 del C.G. del P., será menester oponerme a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones, aunado a que, valga recordar, la carga probatoria sobre los hechos en que se fundan las mismas, se encuentra en cabeza de la parte demandante, solicitando al Despacho realizar la revisión del acervo probatorio en su integridad.

A LOS HECHOS

1. **No me consta**, que se pruebe.
2. **No me consta,** que se pruebe.
3. **No me consta,** que se pruebe.
4. **No me consta,** que se pruebe
5. **No me consta,** cabe resaltar que se encuentra un registro civil de nacimiento de Paula Velentina Munevar Vargas.

6. **No me consta,** que se pruebe**.**
7. **No me consta,** que se pruebe.
8. **No me consta,** que se pruebe.

EXCEPCIONES DE MERITO

Solicito respetuosamente a su despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C.G. del P., reconocer o declarar probada oficiosamente en la sentencia, cualquier excepción cuando los hechos en que se puedan fundar se encuentren probados dentro del proceso, obviamente a excepción de prescripción, compensación, y nulidad relativa. Recordando, así mismo, que la carga probatoria sobre los hechos en que se fundan las pretensiones de la demanda, se encuentran en cabeza de la parte demandante.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte al demandante.

Solicito a su Despacho tener como pruebas de las excepciones las documentales allegadas oportunamente al proceso.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y su apoderado recibirán notificaciones en la dirección señalada en este mismo acápite del escrito de demanda y de la contestación.

LA SUSCRITA: en la Secretaria del Juzgado y en Transversal 29 No. 38-35 oficina 3-024 edificio de Villavicencio. E-mail: hermelindaochoaabogada@gmail.com.

Atentamente,

HERMELINDA OCHOA LIZCANO
CC. 40.400.676 de Villavicencio
T.P No. 275.210 del C.S. de la J.
CURADOR AD-LITEM